



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA
UNIDAD DE LOGÍSTICA



CARTA N° 065-2025-MPCT-UL/OFMY

A : **MAG. MIRTHA J. QUISPE VASQUEZ**
Jefe (e) de la Unidad de Logística y Almacén

DE : **ABOG. ODAR FRANS MERMA YANCCAY**
Asesor Legal de la Unidad de Logística

ASUNTO : **SOBRE PÉRDIDA DE LA BUENA PRO**

Referencia : **Procedimiento de Selección SIE N° 009-2025-MPC-T-OEC-1**

FECHA : *Tambobamba, 26 de mayo del 2025.*



Me es grato saludarlo por medio de la presente a su distinguido Despacho, y asimismo informar sobre el documento de la referencia, donde se evidencia que el postor Ganador GATT PERU S.R.L, no ha suscrito el contrato, respecto del Procedimiento de Selección SIE N° 009-2025-MPC-T-OEC-1, de los cuales se desprende lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- Que, en fecha 26 de febrero del 2025, se emite el Pedido de Compra N° 000370, para la Adquisición de Cemento Portland IP para Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitario de Excretas en Asacasi, Ccasacancha, Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac"
- Que, en fecha 22 de abril del 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 009-2025-MPC-T-OEC-1, para la Adquisición de Cemento Portland IP para Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitario de Excretas en Asacasi, Ccasacancha, Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", al postor Ganador GATT PERU S.R.L., con RUC N° 20518498682, por el monto de S/ 81,225.00 Soles. Consintiéndose en fecha 05 de mayo del 2025.
- Que, en fecha 15 de mayo del 2025, el postor Ganador GATT PERU S.R.L., presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato, respecto de la Subasta Inversa Electrónica N° 009-2025-MPC-T-OEC-1, para la Adquisición de Cemento Portland IP para Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitario de Excretas en Asacasi, Ccasacancha, Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac.
- Que, en fecha 19 de mayo del 2025, mediante Carta de Notificación N° 0054-2025-MPCT-UL/MJQV, se le notifica al contratista, sobre observaciones a los documentos presentado para el perfeccionamiento del contrato, concediéndole un plazo de dos (02) días hábiles a partir del día siguiente de notificado la presente carta.
- Que, en fecha 21 de mayo del 2025, el postor Ganador GATT PERU S.R.L., presenta la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, respecto de la Subasta Inversa Electrónica N° 009-2025-MPC-T-OEC-1.
- Que, en fecha 23 de mayo del 2025, se elabora el Contrato N° 091-2025-MPCT / SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2025-MPCT-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Adquisición de Cemento Portland IP para Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitario de Excretas en Asacasi, Ccasacancha, Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac.



2. ANÁLISIS:

- Que, si bien es cierto a partir del 22 de abril del 2025, entro en vigencia la NUEVA Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Pero, sin embargo, en su CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, prescribe sobre la Aplicación de la norma en el tiempo, donde establece: **"Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"**.

Sobre la pérdida de la buena pro.

- Que, si bien es cierto que en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado; prescribe "136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar"; De esto se denota, que en fecha 22 de abril del 2025, se realiza el Acta de Otorgamiento de Buena Pro al postor Ganador GATT PERU S.R.L., respecto del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 009-2025-MPC-T-OEC-1, para la Adquisición de Cemento Portland IP para Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitario de Excretas en Asacasi, Ccasacancha, Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", por el monto de S/ 81,225.00 Soles. Asimismo, se tiene que el Consentimiento de la Buena Pro, se realizó en fecha 05 de mayo del 2025. Posterior a ello, se tiene que, el postor ganador presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo, en fecha 19 de mayo del 2025, se le notifica al contratista, sobre observaciones a los documentos presentado para el perfeccionamiento del contrato, concediéndole un plazo de dos (02) días hábiles a partir del día siguiente de notificado la presente carta. En ese entender el postor ganador en fecha 21 de mayo del 2025, presenta la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, respecto de la Subasta Inversa Electrónica N° 009-2025-MPC-T-OEC-1. En consecuencia, en fecha 23 de mayo del 2025 se procedió a elaborar el elabore el Contrato N° 091-2025-MPCT / SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2025-MPCT-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Adquisición de Cemento Portland IP para Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitario de Excretas en Asacasi, Ccasacancha, Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac. Sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, el postor ganador no se ha apersonado a la Entidad a suscribir el respectivo contrato.
- Asimismo, se tiene que en el Literal C del Artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, describe **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"**. En ese sentido, se puede evidenciar que el postor Ganador GATT PERU S.R.L., a quien se le otorgo la Buena pro, no ha cumplido en apersonarse a la Entidad para la suscripción del CONTRATO N° 091-2025-MPCT / SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2025-MPCT-PRIMERA CONVOCATORIA, dentro del plazo establecido; es por ello, que cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Asimismo, se tiene que en el numeral 3 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, prescribe **"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"**.
- Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto significa que, las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al mejor precio y calidad, de forma oportuna, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario; es así que en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que "la



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA-TAMBOBAMBA
UNIDAD DE LOGÍSTICA



contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso; de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados mediante ley".

3. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones antes expuestas y la normativa legal citada precedentemente, el suscrito opina y/o concluye:

- 1) Correspondería la Pérdida Automática del Otorgamiento de la Buena Pro, que se realizó a favor del postor Ganador GATT PERU S.R.L., con RUC N° 20518498682, respecto al Procedimiento de Selección SIE N° 009-2025-MPCT-Primera Convocatoria, para la Adquisición de Cemento Portland IP para Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras Formas de Disposición Sanitario de Excretas en Asacasi, Ccasacancha, Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabamba del Departamento de Apurímac", todo ello, por no haber suscrito el contrato respectivo; en estricto cumplimiento de lo prescrito en el Literal C del Artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- 2) En Concordancia con el Párrafo Precedente; Concerniría el otorgamiento de la buena pro al segundo lugar del Procedimiento de Selección SIE N° 009-2025-MPCT-Primera Convocatoria, siempre que exista oferta valida, y que esté presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del Artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado. Todo ello, Previa Certificación Presupuestal sobre el monto de la propuesta del segundo postor.
- 3) Derivar el presente expediente a la Oficina de Procesos para proseguir con el tramite respectivo.
- 4) De ser el Caso, poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción por el incumplimiento del Postor Ganador, de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por tanto:

Es cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Abog. ODAR FRANS MERMA YANCCAY
Asesor Legal
UNIDAD DE LOGÍSTICA-MPTC



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA
 UNIDAD DE LOGÍSTICA



CARTA N° 070-2025-MPCT-UL/OFMY

Rg. 1889
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 TAMBOBAMBA
RECEPCIONADO
 fecha 27 / 05 / 25
 hora
 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

A : **MAG. MIRTHA J. QUISPE VASQUEZ**
 Jefe (e) de la Unidad de Logística y Almacén

DE : **ABOG. ODAR FRANS MERMA YANCCAY**
 Asesor Legal de la Unidad de Logística

ASUNTO : **ADJUNTAR EL EXPEDIENTE SIE N° 009-2025-MPC-T-OEC-1**

Referencia : **Escrito S/N de fecha 26 de mayo del 2025**

FECHA : **Tambobamba, 27 de mayo del 2025.**

Me es grato saludarlo por medio de la presente a su distinguido Despacho, y asimismo informar sobre el documento de la referencia, donde la empresa GATT PERU S.R.L., solicita remitir contrato, respecto del Procedimiento de Selección SIE N° 009-2025-MPC-T-OEC-1.

Respecto de la suscripción de contrato del Procedimiento de Selección SIE N° 009-2025-MPC-T-OEC-1., se debe precisar que este ya fue remitido a su despacho para proseguir con el trámite correspondiente respecto a la pérdida de la buena pro, dado que el postor Ganador GATT PERU S.R.L., no se ha presentado o apersonado a la Entidad a suscribir el respectivo contrato. Esto en merito lo prescrito en el Literal C del Artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, describe "*Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro*". Dado que, la normativa de contrataciones, no establece plazos perentorios para la suscripción de los contratos, y es obligatorio que el contratista, o su representante legal, se apersona a la entidad para firmar el contrato. Esto se debe a que el contrato es un acuerdo legal que debe ser suscrito por ambas partes, y la firma física suele ser el mecanismo más común y seguro para acreditar la aceptación del contrato.

En ese sentido, respecto a lo solicitado por la empresa GATT PERU S.R.L., correspondería adjuntar al expediente principal del Procedimiento de Selección SIE N° 009-2025-MPC-T-OEC-1, dado que, ya existe en camino el trámite respecto a la pérdida de la buena pro y esto en su oportunidad se notificará.

Por tanto:

Es cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Abog. **ODAR FRANS MERMA YANCCAY**
 Asesor Legal
 UNIDAD DE LOGÍSTICA-MPTC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA
 PROVEIDO UNIDAD DE LOGÍSTICA

Pase a)

Para

Fecha

Firma



GATT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOMBAMBA

RECIBIDO

Fecha: 26 MAY 2025
Hora: 8:20

529

MESA DE PARTES



Lima, 24 de mayo de 2025

Señores. -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
 Plaza de Armas S/N – Tambobamba – Cotabambas – Apurímac

Atención : Jefe del órgano encargado de las contrataciones

Asunto : Solicito remitir contrato

Referencia : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°09-2025-MPCT-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
DE COTABAMBA-TAMBOMBAMBA
ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° Reg. 6619

RECIBIDO

Exp: _____ Folio: 1
Fecha: 26 ABR. 2025
Hora: 8:23

De mi consideración:

Por medio de la presente yo Jorge Antonio Dueñas Santana, identificado con DNI 08369928 representante legal de la empresa GATT PERU SRL, con RUC 20518498682 ante usted nos presentamos y decimos:

Que, habiéndose cumplido el plazo de Ley sin que se haya perfeccionado el contrato de la referencia, les otorgamos el plazo de 05 días hábiles para que cumplan con perfeccionarlo.

Atentamente,

Rg-1867

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOMBAMBA

RECIBIDO

Fecha: 26 / 05 / 25
Hora: _____

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

GATT PERU S.R.L.

JORGE ANTONIO DUEÑAS SANTANA
GERENTE GENERAL
DNI 08369928

Municipalidad Provincial Cotabamba - Tambobamba
PROVEIDO ADMINISTRACION Y FINANZAS
 Pase a: logística

Para su atención

Fecha: 26 MAYO. 2025

Firma



GATT PERU SRL

AVENIDA TOMAS MARSANO N° 2813 OFICINA 701 - SANTIAGO DE SURCO

Municipalidad Provincial de Cotabamba
Tambobamba

MESA DE PARTES
PROVEIDO

A _____
 Asu _____

26 MAY 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
PROVEIDO UNIDAD DE LOGISTICA

Pase a: Asesor Legal

En su trámite

Fecha: 26/05/25

Firma:

